

# DIARIO DE SESIONES

## DE LAS

# CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE ENERO DE 1812.

Se leyeron y mandaron agregar á las Actas el voto particular del Sr. Marqués de Villafranca contrario á la aprobacion, que se verificó ayer, de la proposicion del señor Calatrava, y otro del Sr. Rocafull, contrario á la desaprobacion de la proposicion del Sr. Polo, presentada y puesta á votacion el dia anterior.

Las Córtes quedaron enteradas de una exposicion del Sr. Valcárcel y Saavedra, fecha en la Coruña á 12 de Diciembre próximo pasado, en la que manifestaba haber pasado á aquel puerto para proporcionarse buque en que pasar á reunirse al Congreso.

A la comision de Arreglo de provincias se mandó pasar un oficio del Secretario interino de Gracia y Justicia, relativo á las competencias suscitadas en la junta del partido de Cartagena y su ayuntamiento, sobre la preferencia de sitio en la funcion del aniversario del 2 de Mayo, solicitudes de ambas corporaciones para que se estableciese un método fijo para lo sucesivo y consulta del Consejo Real sobre el particular.

A la de Marina se pasó la relacion de las gracias que por el Ministerio de aquel ramo concedió el Consejo de Regencia en todo el mes de Diciembre último.

A la de Justicia se mandó pasar un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, remitiendo el expediente relativo á la solicitud de D. Mateo Gutierrez de Villegas para que conforme la favorable consulta del Consejo de Guerra y Marina, se le declarase en aptitud de obtener

las gracias y mercedes que el Gobierno tuviere á bien dispensarle, sin embargo de la sentencia que se le impuso en la causa formada contra el Conde de Gambrehermosa.

Accedieron las Córtes á la solicitud del Conde de Penne-Villemur, el cual, exhibiendo los instrumentos en que afianzó sus asertos, trascendentales á las Reales casas de Aragon, Castilla, Borbon y sus allegadas, cuando obtuvo carta de naturaleza, pedia al Congreso que se sirviese mandar que los documentos exhibidos se registrasen en la Cámara de Castilla, y devolviéndosele para su resguardo, se entendiesen estas diligencias libres de derechos mediante el atraso de pagas que se experimentaba en el ejército en que servia.

Presentó el Sr. Rivas, Diputado por la isla de Ibiza, una exposicion que concluia con las dos siguientes proposiciones, que admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision Eclesiástica:

«Primera. Que en la presentacion de las prebendas eclesiásticas de la iglesia catedral de Ibiza, se atienda exclusivamente á los naturales de la diócesis con preferencia á los demás, al modo que por identidad de razon se observa en Mallorca.

Segunda. Que para las canonjias y raciones sean preferidos los curas á los otros eclesiásticos; especialmente los que acrediten haberes dedicado con fruto á enseñar las primeras letras á los jóvenes de su feligresía.»

Reunidos los antecedentes del asunto relativo á la instancia de D. Juan José Marcó del Pent, que estableció la fábrica de fusiles en Pontevedra, se dió cuenta de ellos segun lo acordado ayer; y no conformándose las Córtes

con el dictámen de la comision de Hacienda relativo á que se preguntase al Ministro qué disposiciones habia dado en el particular, resolvieron, á propuesta del señor Valle, que se devolviese el expediente al Consejo de Regencia para que en uso de sus facultades acordase en él la providencia que tuviese por conveniente.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision Ultramarina acerca de la solicitud del Obispo de Nicaragua y documentos que le acompañaban para que se concediese al seminario de Leon la facultad de que se diese á sus cursantes los grados mayores, segun el plan propuesto por la Universidad de la ciudad de Goatemala, resolvieron se erigiese en el seminario conciliar de Leon de Nicaragua una Universidad que tuviese las mismas facultades que las demás de América, y que remitiéndose la solicitud y documentos expresados al Consejo de Regencia, dispudiese con presencia de todo y de lo establecido en la Península con respecto á las universidades reformadas, el plan que hubiese de seguirse en la de Leon.

Leido el dictámen de la comision de Hacienda acerca del parecer del Consejo de Regencia sobre lo resuelto por las Córtes en 8 de Mayo último de que fuese extensiva en Asia y América la contribucion del tercio de la plata de particulares y de las iglesias, hizo el Sr. Navarrete la siguiente proposicion, que no fué admitida á discusion:

«Que no se haga novedad en cuanto á estrechar los préstamos de los particulares de América, procediendo solo los gobernadores á excitarlos voluntariamente, y sin que de ningun modo se trate de la plata labrada de las iglesias.»

A continuacion hizo el Sr. Argüelles la siguiente:

«Atendidas las circunstancias actuales en que segun el Consejo de Regencia se hallan las provincias de América y Asia, y la necesidad de restablecer en ellas la tranquilidad y sosiego, las Córtes dejan al celo y prudencia del Consejo de Regencia la ejecucion del decreto relativo á la exaccion de la plata, así de particulares como de las iglesias de aquellas provincias.»

Quedó admitida á discusion, señalando para ella el Sr. Presidente la primera hora de la sesion del dia siguiente, habiéndose suprimido la última parte, que decia: «No juzgando el Congreso oportuno el determinar si la plata de particulares debe ser más respetada que la de las iglesias en la situacion en que puedan hallarse los diferentes puntos de Ultramar.»

La comision de Premios presentó el siguiente dictámen acerca de la proposicion que en 17 de Diciembre (*Véase aquella sesion*), hizo el Sr. Conde de Toreno, y fueron aprobadas las proposiciones con que concluye:

«Señor, la comision de Premios ha visto y reflexionado detenidamente la proposicion que hizo á V. M. el señor Diputado Conde de Toreno, para que atendiendo al patriotismo de D. Gaspar Melchor de Jovellanos; á su constante adhesion á la santa causa que defendemos; á sus afanes y esmero por la educacion de la juventud; á su amor á la humanidad; á su ahinco y sus trabajos por difundir en la Nacion la ilustracion general, y en especial, á la persecucion que le hizo padecer la mano cruel y de-

soladora del despotismo, y al cuidado y diligencias que empleó para acelerar la convocacion de las Córtes, se le declare benemérito de la Pátria.

La comision necesitaba testimonios para presentar á V. M. calificados algunos servicios de este español bien conocido; y desde luego se los ofrece la opinion general de naturales y extranjeros. Todos reconocen en su vida privada y en la pública desvelos, y un celo infatigable por adquirir y extender los conocimientos más útiles; y todos los dias encuentran las pruebas en la lectura de sus inapreciables escritos, sobre todo en el informe sobre la ley agraria.

Esta prenda que D. Melchor de Jovellanos dejó á los españoles es el testimonio más auténtico de su amor ilimitado á sus semejantes, y la señal más característica del verdadero patriotismo. Su lectura demuestra que el autor pasó la vida meditando y trabajando sin cesar por el bien de su Pátria. Los institutos y escuelas para la enseñanza de la niñez y de la juventud, y los demás medios que establece para apartar los estorbos que encuentra á cada paso el acrecentamiento de las luces y el descubrimiento de la verdad, dirigido todo á su adorado objeto, la agricultura, hacen el sistema de ley agraria tan admirado como querido de pobres y ricos, de grandes y de pequeños.

En él, Señor, desenvolviendo los principios de la naturaleza con aquella religiosidad que para nuestra gloria jamás ha de apartarse del nombre español, y los fundamentos de las leyes de los hombres con la crítica y el miramiento que le debian hasta las preocupaciones y los mismos errores, fuerza en cierto modo á los hombres á que busquen su bienestar en el cultivo de la tierra, donde el Ser Supremo les libró la subsistencia en la agricultura, que es la madre benéfica de todos, la escuela práctica de la virtud, y el manantial inagotable de la verdadera riqueza, del poder y de la felicidad de los Estados.

Tanto amor á nuestros antiguos sólidos principios, tanta pasion á la verdad, que es hija de Dios, y tantas luces recogidas en un corto volumen, para que engrandeciéndose brillara su amada Pátria, ofendieron al génio destructor y tenebroso de la tiranía que se ofusca con la claridad, y Jovellanos fué arrebatado á lo más lejano y recóndito del cláustro. Allí hubiera acabado la vida, si guiados todos los españoles por el mismo amor á la Pátria, no hubiesen preferido y jurado morir antes que arrastrar las cadenas de ningun tirano. Su nombre le trajo á la Junta Central; y puede decir la comision que empleó el mayor cuidado y diligencia en activar la convocacion de Córtes para que se restableciesen, como lo creia y esperaba, las leyes fundamentales, las virtudes y el poder de nuestros padres.

Hé aquí, Señor, un español cuya vida fué una sucesion de trabajos conocidamente útiles á la Pátria, y que para terminar sus ideas con provecho de la misma, se ocupó, por último, en restablecer el Instituto asturiano que él mismo habia fundado.

Por estas consideraciones, la comision es de dictámen que para hacer el honor que corresponde á la memoria del difunto D. Gaspar Melchor de Jovellanos; para promover los conocimientos útiles, distinguiendo á quien tanto los cultivó, y en fin, para favorecer la agricultura y significar la particular proteccion que debe V. M., ahora que los nuevos vándalos procuran dejarnos en una ignorancia más espantosa que los primeros al grande imperio romano, porque siempre en las tinieblas establece su trono la tiranía, que V. M. se sirva aprobar las dos proposiciones siguientes:

Primera. Don Gaspar Melchor de Jovellanos es benemérito de la Pátria.

Segunda. El informe que extendió él mismo en el expediente de la ley agraria, se tenga presente en la comision de Agricultura, para que acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos proponga lo que crea conveniente á la misma agricultura.»

La comision encargada de dar su parecer sobre el proyecto del Sr. Vega, relativo á la organizacion del Gobierno, presentó el capítulo II modificado en estos términos:

«Artículo 1.º (Segun se aprobó ayer á propuesta del Sr. Calatrava).

Art. 2.º Cada Secretario del Despacho tendrá un libro donde conste lo que despache con la Regencia.

Art. 3.º En este libro se pondrá, rubricado por el Secretario ó Secretarios, el dictámen que diere ó dieren á la Regencia, y á continuacion la resolucion de esta.

Art. 4.º Todo resolucion de la Regencia se escribirá en dichos libros y se rubricará por los Regentes con expresion de fecha.

Art. 5.º Estas resoluciones se transcribirán en los expedientes con remision á los libros.

Art. 6.º Las órdenes de la Regencia para ser obedecidas deberán ir firmadas por el correspondiente Secretario del Despacho.

Art. 7.º Los Secretarios del Despacho no firmarán orden de la Regencia sin que preceda resolucion de la misma, escrita y rubricada en los libros como queda dicho.

Art. 8.º En los asuntos graves, y señaladamente en los expresados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º ó 15 del capítulo I de este Reglamento, oirá la Regencia el dictámen del Consejo de Estado, y en las órdenes que sobre ellos expidan se pondrá la cláusula «oido el dictámen del Consejo de Estado.»

Art. 9.º El impreso que dice así; «los Secretarios del Despacho se presentarán á las Córtes, y asistirán á las discusiones, siempre que sean llamados, ó que la Regencia crea necesario exponer á las mismas, por medio de dichos señores, las razones con que se funden las propuestas que hicieren, y despues de haber manifestado de palabra ó por escrito lo que crean conveniente, y haber ilustrado las Córtes, se retirarán antes de la votacion.»

Quedaron aprobados en todas sus partes estos artículos; y á propuesta del Sr. D. Andrés Angel de la Vega se acordó volviere á la comision el capítulo III del proyecto para que lo presentase con las modificaciones correspondientes al II.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Zorraquin:

Que se declare que la desaprobacion del dia de antes de ayer al artículo en que se trataba de la junta de Secretarios del Despacho no impide que la Regencia pueda reunirlos siempre y para los casos que lo estime conveniente.»

No se votó esta proposicion por haber advertido algunos Sres. Diputados que no podia dejar de ser conforme á ella el espíritu del Congreso.

Se levantó la sesion.